

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3442

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle A. Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JERPPHA E. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEON GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a \$ 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 1ª de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a \$ 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a \$ 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a \$ 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEON GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboz (\$ 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (\$ 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 155 de 19 de Septiembre de 1920, por la cual se le concede la libertad condicional al reo José de la Paz Sánchez.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Comunicación de la Confederación Suiza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 144 de 19 de Agosto de 1920, por la cual se le concede la libertad condicional al reo José de la Paz Sánchez.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 144 de 19 de Agosto de 1920, por la cual se le concede la libertad condicional al reo José de la Paz Sánchez.

PROVINCIA DE PANAMA

Acta de la sesión convocada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, Municipalidad de Panamá, el día 19 de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Informe rendido por el señor Alcalde del Distrito de Guararé al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

DISTRITO DE PEDASÍ

Informe rendido por el señor Alcalde del Distrito de Pedasí al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

AVISOS OFICIALES

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 195

Por la cual se le concede la libertad condicional al reo José de la Paz Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, 1º de Septiembre de 1920.

José de la Paz Sánchez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 13 del Código Penal, durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado por sentencia de 21 de Enero de este año, proferida por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Juez del Circuito de Cúcuta el 2 de Enero de este mismo año. Acompaña copias de las sentencias mencionadas y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 21, 29 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 55 de 1919,

SE RESUELVE

Conceder a José de la Paz Sánchez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que a él fue impuesta y cuando él reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad.

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale.

3. Adquirir cualquier oficio, arte o industria de las que no requiere medios grandes o consumo de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA.

Grande Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de don Pedro A. Díaz. Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del pueblo suizo.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Hecho en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

EL CONCEJO FEDERAL SUIZO,

A Su Excelencia el Señor

ERNESTO T. LEFEVRE.

Presidente de la República de Panamá.

Señor Presidente:

Hemos recibido su carta presidencial fechada en Panamá el 30 de Enero de 1920, en la que Vuestra Excelencia nos hace el honor de comunicarnos su exaltación a la Presidencia de la República de Panamá.

Al presentarle nuestras sinceras felicitaciones para esta muestra de confianza de parte de sus conciudadanos al haberlo llamado a ocupar la más alta magistratura del Estado, podemos asegurarle a Vuestra Excelencia que nosotros continuaremos esforzándonos en mantener y estrechar cada vez más las lazos de amistad que felizmente unen a nuestros dos países.

Nosotros le manifestamos nuestra gratitud por sus benévolos sentimientos hacia la Confederación Suiza, y al formular nuestros votos por la prosperidad personal de Vuestra Excelencia y la felicidad del pueblo de Panamá, le encomendamos a la protección del Todo Poderoso.

Berna, 3 de Mayo de 1920.

En nombre del Consejo Federal Suizo,

El Presidente de la Confederación,

MOTTA.

El Canciller de la Confederación,

STINGER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 524

recalcada a una solicitud de varias casas comerciales de esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 524.—Panamá, 20 de Agosto de 1920.

Las casas comerciales «The Franklin Baker Co.», «Canavaggio, Stillman & Co.», «Hill Brothers», «Colon Import & Export Co.» y «Dunham Manufacturing Co.», se han dirigido a esta Secretaría en el sentido de que se resuelva que los sacos vacíos que se emplean como envases para la exportación de cocos no están sujetos al pago de los derechos de importación.

Entre otras causas que los ha movido a hacer esta solicitud exponen las siguientes: que dada la frecuencia con que entran y salen los sacos del país, si se hicieran efectivos los derechos de importación cada vez que su sale este tipo de resultado que el valor de estos sería mayor al de los mismos sacos y que además, como tales sacos son importados con el fin exclusivo de servir como envase, no se dan a la venta ni consumo.

Estudiadas estas razones se llega a la conclusión de que efectivamente no parece lógico ni justo cobrar sobre

los sacos vacíos que se importan con el objeto dicho, los mismos derechos que sobre las demás mercancías que si se dan a la venta y consumo en el país. Sin embargo, estima el Poder Ejecutivo que si se accediera a la solicitud por los memorialistas conforme lo han pedido se cometerían irregularidades que redundarían necesariamente en perjuicio del Fisco, por que serían imposible determinar con exactitud si los sacos son importados por primera o segunda vez; pero como por otra parte considera que debe solucionarse el asunto de modo que se consulten a un mismo tiempo los intereses de los particulares y de la Nación,

SE RESUELVE:

Siempre que se importen sacos vacíos usados con el fin exclusivo de servir como envases para la exportación de cocos, tagna, o cualesquiera otros productos del país, se cobrará en concepto de derechos de importación, cada vez que ésta se efectúe, un centesimo de balboa (B. 0.01) por saco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted que se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The British American Tobacco Company Limited, sociedad anónima con negocios en esta ciudad y con oficina en la Avenida B. número 23.

La marca sirve para distinguir y amparar en el comercio cigarrillos elaborados por mis poderdantes. Dicha marca consiste en la palabra distintiva LOS BOMBOS usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; se aplica a los cigarrillos mismos y a las envolturas, paquetes y cajas que los contienen, mis poderdantes se reservan el derecho para usarla en toda clase de combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

AROMATICO

Acompaño lo siguiente:

1º Comprobante de pago de los derechos fiscales;

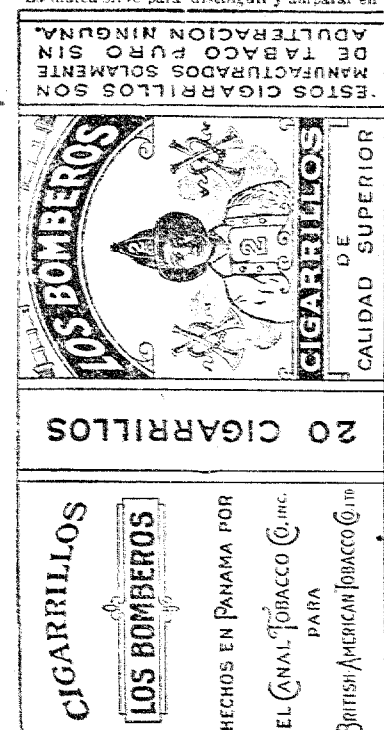
2º Cuatro facsimiles de la marca; y

3º Un ejemplar

El poder que me autoriza para obrar en este asunto se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público, según consta del certificado que acompaño junto con dos solicitudes para el registro de marcas de fábrica, fechado el 2 de Marzo del presente año.

Panamá, Junio 24 de 1920.

P. R. GARCIA.



República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 2 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS NOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

De conformidad con las leyes vigentes sobre Registro de marcas de fábricas y comercio, yo, Theomel Hauradon, de este vecindario, suplico a usted se sirva ordenar al ramo del Departamento a su digno cargo el registro de la marca de fábrica de los señores Edmond Contré & Cie., domiciliados en Burdeos (Gironde) de quienes soy apoderado en la República de Panamá.

Consiste esta marca de fábrica en un marbete rectangular redondeado en los



ángulos superiores, con fondo azul impreso en polícromo que representa la palabra LUCETA, el busto de una mujer entre dos ramas de caña de azúcar, las inscripciones «VIEUX RHUM authentique» en dos líneas, y los nombres «Ed. Contré & Cie., seuls importateurs, Bordeaux» en una sola línea. (2) Una fajita amarilla con la firma Edmond Contré & Cie. impresa en color rojo. (3) Un sello de papel blanco con la inscripción RHUM LUCETA en carácter negro, la firma «Edmond Contré & Cie.» y las palabras «MARQUE DÉPOSÉE».

Estos diversos signos se hacen en todos tamaños y se aplican sobre las botellas, como son especificados en el documento de depósito entregado en su Despacho, y ellos, tomados junta o separadamente, constituyen la marca usada por mis poderdantes, y sirven para amparar y distinguir en el comercio el producto de su propiedad.

Acompaño:

Poder que me acredita;

Comprobante del registro en Burdeos, y su traducción;

Explicación detallada y su traducción;

Un ejemplar correspondiente;

Cuatro marbetes y el comprobante de que se pagaron los derechos fiscales correspondientes y el de publicación en la GACETA OFICIAL.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor.

Theomel Hauradon.

Panamá, 27 de Junio de 1920.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2

ANDRÉS NOJICA.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Juan Antonio Jiménez, panameño, comerciante mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, ante usted comparezco y expongo lo siguiente en mi propio nombre:

Desee obtener patente de invención sobre el siguiente sistema, cuyo objeto es conservar por medio de la refrigeración una clase de víveres y comestibles, especialmente peces, mariscos, aves, carnes, frutas y legumbres; colocar la especie que se desea conservar en hielo artificial, cuando está en vía de formación, a efecto de que quede incorporada en él una vez verificada la congelación, tal como aparece en el diseño adjunto, que es una fotografía de trabajos experimentales o ensayos hechos por mí.

A forma, el peso y el tamaño de los recipientes en los que serán dichos víveres, según las necesidades del negocio.

Del modo expuesto, los peces, mariscos, aves, etc., podrán ser mantenidos en buen estado por largo tiempo, ya sea para consumirlos en el lugar de origen, o bien para enviarlos a otra parte con idéntico fin.

Pido a usted, pues, señor Secretario,

se sirva concederme una patente de invención por cinco años, que podrán ser prorrogados de acuerdo con la ley, sobre el sistema de que he hecho mérito para conservar en buenas condiciones alimenticias los peces, mariscos, aves, carnes, etc., etc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1393 y 1394 del Código Administrativo, presento a usted por duplicado los siguientes documentos:

Una explicación del invento, firmada por mí.

El diseño del mismo.

Presento además el recibo en que consta que he pagado el impuesto respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal, por el término a que se contrae esta solicitud.

La patente o privilegio debe concedérseme para todo el territorio que constituye la República de Panamá.

Panamá, Agosto 12 de 1920.

J. A. Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Agosto de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas.

tivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la Patente en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2

ANDRÉS MOJICA.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la sesión practicada por el Alcalde del Distrito, el Juzgado Municipal de Pinogana el día 15 de Agosto de 1929.

En el Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las 9 a. m. del viernes trece de Agosto del año mil novecientos veinte, el Alcalde del Distrito asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina del Juzgado, con el objeto de practicar visita; y estando el personal de la oficina en el Despacho e informado que fue del contenido de la visita, a ésta se dio principio del modo siguiente:

El Secretario del Juez presentó los negocios que cursan en el Despacho, los que al ser examinados dieron el resultado siguiente:

Asuntos Civiles

Quedaron pendientes de Mayo..... 3

Entrados en Junio..... 0

Total..... 3

Se descomponen así:

Contra Guillermo Correa..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Contra Felipe Terán..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Contra Hipólito Paez..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Total..... 3

Asuntos Criminales

Pendientes de Mayo..... 1

Entrados en Junio..... 0

Total..... 1

Se descomponen así:

Contra Juan D. Padilla..... 1

Notas oficiales..... 5

Ordenes de comparendo..... 14

MES DE JULIO

Asuntos Civiles

Pendientes de Julio..... 3

Entrados en el mes..... 1

Total..... 4

Se descomponen así:

Contra Guillermo Correa..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Contra Felipe Terán..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Contra Hipólito Paez..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Contra Federico Zúñiga..... 1

Paralizado por falta de gestión.

Total..... 4

Asuntos Criminales

Pendientes de Junio..... 0

Entrados en Julio..... 1

Total..... 1

Que se descomponen así:

Contra Luciano Díaz, por

rapto..... 1

En trabajo al señor Agente del Ministerio Público para que emita concepto.

Trabajos de la oficina.

Ordenes de comparendo..... 6

Notas oficiales..... 19

El Secretario del Despacho exhibió los libros al servicio y todos apreciaron el perfecto estado de aseo y a la vez significó al señor Alcalde, la falta notoria que hacen dos libros para el servicio de la oficina, uno para asentar las diligencias judiciales amigables y otro para conocimientos de la oficina. El mobiliario se encuentra en regular estado.

El señor Alcalde significó al empleado visitado que solicite del señor Tesorero Municipal, el suministro de los libros indicados, supuesto que es de rigor los hayan para el servicio del Despacho, y además, que existe en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito partida votada para atender a los gastos en referencia.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la visita, cuya diligencia se extiende y firma.

El Alcalde, J. M. AYALA.—El Personero, ITAN J. ALDEANO.—El Juez, MANUEL AGUIA F.—El Secretario del Juzgado, Juan B. Cepeda.—El Secretario de la Alcaldía, Brando Villar.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

INFORME

rendido por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Guarare, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal del Distrito, Número 72.—Guarare, 23 de Abril de 1929.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Cumplo con el deber de rendir a Ud. el informe que me pidiere por su atenta Circular número 9 de 2 de Febrero último y otros telegramas al respecto. Trataré de hacerlo lo más explícito que pueda, aunque use de algún leconismo, por la prematura del tiempo.

Principaré por el Consejo Municipal:

Esta corporación está integrada en su mayor parte por personas serias, bien intencionadas, y sus actos están ajustados a las leyes y equidad y su tendencia son bien marcadas en pro del adelanto progresista de este Municipio. En el año próximo pasado, se dictaron tres acuerdos principando por el «Presupuesto de Rentas y Gastos»; modo de cobrar y usar esas rentas; y otro sobre «contribuciones de personas». Hubieron además 16 resoluciones, tratándose de diversas cosas, y entre ellas se dictó la número 4 de 15 de Mayo, la más importante, pues por ella se dispuso construir un edificio para que sirviera de oficinas públicas, Alcaldía, Juzgado, Personería, Tesorería y Consejo Municipal.

En efecto, se dispuso la construcción del edificio mencionado y hoy ya se ve que, efecto y prototipo, en la parte norte de la población, en lugar ventoso, húmedo y que presenta un golpe de vista agradable. La casa es de paredes de quincha y tejas y el pavimento de concreto con cuartos o departamentos muy bien repartidos, en disposición de servir a lo que se le destino. Es una obra generosa relativamente para el Municipio, que por lo relieve la tendencia de sus habitantes en el adelanto material de la población. Con esta obra se le alienta al Municipio la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) y a la Nación noventa balboas (B. 90.00) anuales. Fue hecha por administración.

Sobre los edificios públicos municipales, figura la casa ya mencionada, y otra que antes servía para escuela pública de Varones, construida por el Municipio, tiempo ha. Este es una casa espaciosa y ventilada con ventanas como se acostumbra en edificios de esa clase. Se le atribuye la Nación encargada de proveer al Municipio de local para las Escuelas públicas, ese edificio ha sido destinado para servir a las Escuelas públicas que son muy activas, una en un edificio costado por la Nación, desde la administración Amador, que es de tablas y

de techo de zinc y pavimentada con cemento.

Este edificio es ventilado y espacioso, por ser de tablas y zinc, estos materiales están deteriorados en estado lamentable, debido a la acción corrosiva del tiempo, y que necesita pronta refacción para evitar así, se convierta en escombros. Indudablemente, en el año lectivo próximo venidero, no podrá ese edificio prestar servicio como local para la enseñanza pública.

El Matadero Público es un edificio pequeño, con techo de zinc, pavimentado con concreto, cercado con alambre de púño al rededor del edificio, haciendo las veces de corral. Este edificio está situado en la parte Sur de la población a orillas de una pequeña quebradita, un tanto apartado del poblado, Llana, aunque malamente, el servicio a que se le ha destinado. Se insinúa entre los Concejales, el propósito de tratar sobre ese asunto.

El cementerio público, se encuentra en la parte Norte de la población como a una milla de distancia, aproximadamente. Es un terreno con alambre de púño y es bastante espacioso y se ha adoptado por esta Alcaldía al entierro de los cadáveres, en línea y orden para evitar así el triste y asqueroso espectáculo de la exhibición de restos humanos exhumados al abrir nuevas fosas, como se acostumbraba de antaño. Para evitar esto se conserva la llave del cementerio en este Despacho y hay que venir a buscarla, a la vez que dar el dato y entonces se le indica el lugar en que debe hacerse la inhumación.

El alumbrado público está bien atendido por un temporero nombrado por el Concejo y se ha destinado una suma de dinero que corresponde a las necesidades de ese servicio. Funcionan las lámparas de petróleo marcas «Dietz» bien reparadas en el poblado.

Los planteles de educación aquí son mixtos como se dijo, y el personal docente se compone de un Director maestro de grado y de dos maestros de grado más y una maestra supernumeraria, que lo es la señora Juana Verónica.

La enseñanza está bien dirigida, y nótese el adelanto intelectual de los educandos, y prueba así, el hecho de haberse unido por cierto, de que los papás de los escolares y aún particulares, dirigen con un memorial a la Secretaría de Instrucción Pública, pidiendo que el señor José de la Encarnación Brando, Director de la Escuela aquí en el año lectivo próximo pasado, fuera nuevamente nombrado para el mismo puesto en el venidero, lo que habla muy alto en favor del Director Brando, y pone de manifiesto su labor fructífera. La supernumeraria, está retribuida por la Nación en mérito de sus servicios profesionales, hace más de treinta años.

El Juzgado Municipal funciona en casa particular actualmente, y está a cargo del señor Luis Durán, quien procura llenar sus deberes con regularidad.

La Personería Municipal funciona también en la actualidad en casa particular, y está al frente de esta oficina el señor Gilberto López, quien procura llenar su cometido.

La Colecturía de Hacienda y Tesorería Municipal, también están instalada al presente en casa particular y esos cargos están al cuidado del señor José del Carmen Domínguez, persona seria, honrada y que cumple estrictamente con sus deberes. Prueba así el hecho de ejercer la Tesorería desde 1912 a plena satisfacción de las autoridades, pues sus cuentas son bien llevadas y oportunamente remiten a las oficinas respectivas para su revisión, y siempre se han encontrado correctas. La honrada de este empleado, permite que en la casa municipal hubiera en febrero del año próximo pasado, la suma de mil novecientos balboas, con treinta centésimos (B. 1930.30) que el margen para proceder al cobro de la construcción de la casa Municipal de que se ha hecho arriba. Actualmente hay en fondo setecientos cuarenta y cinco balboas con ochenta centésimos (B. 745.80).

Los empleados municipales son pagados a la vista, lo mismo que las cuentas que se presentan contra el Tesoro Municipal. La contabilidad es uniforme.

La moralidad pública en todo orden aquí, se acentúa más y más, pues nótese de una manera marcada, su influjo benéfico. En el orden político ya desaparecieron en este Distrito las

prácticas colombianas semi-militarizadas que venían usándose como un sistema tradicional, y han sustituido a esas prácticas, la moderación y orden relativos. En el social, son contados los casos de riñas y escándalos que antaño eran moneda corriente y estoy por asegurar, que es debido, por una parte, al roce constante con gentes, y luego a la acción enérgica de la justicia que en íntimo consorcio han impuesto la moderación como norma o línea de conducta.

El sistema de la profilaxis vendría por medio de registro médico, y la cuación respectiva cuyo procedimiento fué instituido por esa Gobernación, fué puesto en práctica, y ha dado buenos resultados.

El aseo de la población es manifiesto. Se hace la limpieza en días señalados; hay siete (7) excusados públicos; tres para las Escuelas públicas y los demás para los particulares, fuera de otros tantos que hay de propiedad privada.

Este Despacho tiene en ciernes un Decreto a ese respecto, para obligar a todo dueño de casa a que construya un excusado adecuado.

Los cerdos y chivos están alejados de la población, y el que accidentalmente aparece en el poblado, es cogido y multado su dueño.

Hay un asunto especial que reclama seria atención del Gobierno Nacional y es respecto al agua potable que demanda el gasto de la población.

Hay un pozo artesiano costado por la Nación en la parte oriental del poblado donde está, y sus alrededores, se proveen de agua allí, y es caso imposible que un solo pozo, pueda dar abasto a más de 500 personas que se surten de ese elemento precioso e indispensable diariamente.

Da grima ver la aglomeración de personas, grandes y pequeñas, de ambos sexos al rededor del artesiano a todas horas del día y a las horas de la noche, esperando su turno, para coger el agua. Lo inagotable del pozo no suple la necesidad de los habitantes, pues esto sólo sirve para tener la seguridad de adquirir el agua, pero en cambio es muy tardía la adquisición, pues los necesitados son muchos.

Se hace indispensable abrir otro pozo, para que se regularice el servicio de agua, y así me permito insinuarlo a Ud. para que se digna recomendarlo al Gobierno, haciéndoles con eso un favor inmenso.

La propiedad está asegurada aquí y las autoridades atienden toda reclamación justa que se le haga, y procede de acuerdo con los dictados de la ley, dando las garantías necesarias. Esa Gobernación tiene prueba de ello.

Así pues, para terminar, resumo éste informe en la forma siguiente:

El Consejo Municipal, integrado por personas serias y bien intencionadas, no ha tenido ningún conflicto con esta Alcaldía y ríenamente durante el año próximo pasado y no tres, como dice equivocadamente al principio de este informe. Dichos acuerdos tratan sobre lo ya dicho, y los demás, sobre asuntos que versan sobre la construcción de la casa Municipal. En este año ha dictado cuatro acuerdos; los sobre rentas y gastos, y los demás sobre creación de empleos municipales.

El Juzgado y Personería, marchan regularmente; la Tesorería Municipal y la Colecturía de Hacienda, en manos hábiles y honradas; las rentas del Municipio se cobran en lo que se les destina, y la economía es uno de los puntos principales, el adelanto moral e intelectual de la población es manifiesto como queda dicho, los edificios públicos, dos están en buen estado y dos en mal estado, estando uno de éstos la casa de la Escuela retribuida por la Nación, necesitando pronta refacción, pues de lo contrario se convertiría en escombros. La población, pues, surge en todo orden, y sólo tenemos que lamentar la escasez de agua por las razones arriba expuestas.

Perdone la precipitación con que se ha hecho este informe, excusando lo confuso, pero es debido a la prisa.

De Ud. muy atto. S. S.,

CARMEN PÉREZ M.,
Alcalde Municipal.

DISTRITO DE PEDASI

INFORME

rendido por el señor Alcalde del Distrito de Pedasi al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Número 19.—Pedasi, Marzo 22 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

En cumplimiento a su atenta circular número 9 de fecha 28 del mes próximo pasado, rindo a usted el informe que me solicita.

Hasta la fecha la administración pública en este Distrito va mejorando paulatinamente; y materialmente muy pocas son las mejoras que aún se pueden obtener, por el motivo que para eso se necesitaría dinero suficiente, y es de lo más que carece el Municipio, pues sus rentas son muy exiguas.

Estoy vivamente interesado en mejorar el Distrito en cuanto esté a mi alcance; procuraré en ensanchar en tiempo oportuno las vías públicas, introducir la higiene generalmente, y en fin, llenar todos los requisitos que estén bajo mi deber.

Diariamente permanezco en mi Despacho en días y horas hábiles, atendiendo los reclamos que se me hacen, y dando el trámite correspondiente a los demandados; es este asunto me atrevo a decir que la administración está mejorada por completo.

Los empleados municipales, no están complacidos en sus pagos, pues aunque no existe el señor Tesorero para que sin contemplaciones de ninguna clase haga efectivo sus cobros, no es suficiente el dinero que recauda para pagar los sueldos en referencia, y estos tienen cuentas atrasadísimas, y es imposible que todas en el acto se les puedan cancelar.

El Consejo Municipal marcha pésimamente, pues todos sus miembros son personas íntegras y además que la mayoría de ellos, residen en la población, por lo que es difícil reunirlos; pero que es difícil reunirlos, pero que sean conscientes de sus actos. Debido a lo ya expresado, sus funciones y labores dejan mucho que desear.

Solo han expedido dos Acuerdos: el del Presupuesto de Rentas y Gastos, y otro autorizando al Personero Municipal para que gestione la solicitud del título de propiedad del área y egidos de la población.

Muy a pausa se está llevando a la práctica lo que se le ha indicado a las mejoras de las Municipalidades: los fondos de la Hacienda del Distrito se manejan con mucha honradez.

El estado intelectual y económico en este Municipio está algo atrasado, muy pocos progresos han habido en la edad de vida independiente y los pocos que hay se deben a la iniciativa de nuestro Gobierno.

No ha habido ningún conflicto entre el Alcalde y el Consejo.

Muy poco se despierta el interés entre los ciudadanos la marcha de los negocios en el Distrito, casi todos se dedican a la agricultura y a procurar por el aumento de sus propiedades.

Termino con decirle que la propiedad está suficientemente garantizada.

Soy de usted atento y seguro servidor.

BERISARIO TERADA E.
Alcalde.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer a su saber cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales,

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

ciales, tanto de rentas como de impuestos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en todo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 10 de 1910.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1911.

M. ALEMANA CABELLO,
Archivero Nacional.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un puerro colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos de los contratos se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo, artículos 104 y 105 del C. Administrativo.

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSE M. ESTINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—0

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lesourd, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marcas de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Adolfo Vargas como bien mestreño y su dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el barrio de El Rincón Largo desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo.

Mo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1040 y 1041 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—0

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inda Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Jurado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inda Viola Scott, viuda inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el asentamiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cantidad de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Jurado, donde se discutieron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1554 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados estos, a la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara vacante la herencia de Inda Viola Scott, nombre Curador de ella, por interdicción del Consal Británico, en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manifiesta que a fines de mayo a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal ordena a quien tenga en su poder testimonio de la final que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y oprime.

A. CORREA G.

F. Chaz y G., Secretario.

Por tanto, se da este edicto en lugar dentro del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las once de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chaz y G., Secretario.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pata y pata izquierda con una minúscula y con la letra "J" en la pata derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1041 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo.

30 vs.—29

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo anaranjado, marcada con estas señales: a sangre así: en una oreja traza y un logo, y en la otra traza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante se encuentra pastando entre el río Chorro y la Chorrera en el lugar de El Rincón de El Perote desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6312